



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL No 297A-2019-GM/MPSM.

San Miguel, 16 de Abril del 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

El **Informe N° 005A-2019-MPSM/GIUR-FMV**, de fecha 15 de Abril del 2019, presentado por el Ing. Franz Willintong Monteza Villalobos, Gerente de Infraestructura Urbano y Rural de la Municipalidad provincial de San Miguel y el **INFORME N° 002-2019-PEPG**, de fecha 12 de Abril del 2019 presentado por el Ing. Percy Ever Paredes Gil - Inspector de Obra; sobre la designación del comité de recepción de la Obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION EN EL SECTOR LA QUINTA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA**".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Concordante con lo dispuesto en la parte Pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: "**los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**".

Que, con fecha 27 de Octubre del 2017, mediante **Resolución de Alcaldía N°174-2017-MPSM/A** se aprueba el Expediente Técnico para su ejecución del proyecto : "**CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION EN EL SECTOR LA QUINTA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA**", bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, por un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 27/100 SOLES (S/ 282,472.27) incluido IGV**, con un plazo inicial de ejecución de obra de NOVENTA (90) días calendarios.

Que, de acuerdo a lo indicado en el inciso 1), del artículo 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado cuando menos por un integrante de la entidad necesariamente Ingeniero o Arquitecto según corresponda la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor



Que, para tal efecto el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, con **Informe N° 005A-2019-MPSM/GIUR-FMV**, de fecha 04 de julio de 2019, presentado por el Ing. Franz Willintong Monteza Villalobos, Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, mediante el cual solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION EN EL SECTOR LA QUINTA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA**".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º y el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y las atribuciones delegadas mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 001-2019-A-MPSM**, de fecha 02 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION EN EL SECTOR LA QUINTA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA**". bajo la modalidad de ejecución por administración directa, que quedará conformado por los siguientes miembros.

PRESIDENTE : Ing. Franz Willintong Monteza Villalobos.
Gerente de Infraestructura Urbano y Rural – MPSM.

PRIMER MIEMBRO : Ing. Elvira Elizabeth Soto Lozano.
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras – GIUR/MPSM.

SEGUNDO MIEMBRO : Ing. William Alberto Hernández Mejía
Sub Gerente de Estudios y Proyectos – GIUR/MPSM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PONER, en conocimiento de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural y de los integrantes del Comité de Recepción de la Obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION EN EL SECTOR LA QUINTA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA**" para el cumplimiento de sus obligaciones y de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Econ. *Hernan R. Herrera Aparcana*
GERENTE MUNICIPAL